

DOCUMENTO PUBLICADO  
exclusivamente en la  
Municipal, Año 1993

DECRETO N° **0967**

NEUQUEN, **27 MAY 1993**

VISTO:

El Expediente N° 8958-F° 150-Año 1991, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 5/6 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma **PEÑIHUEN S.A.C.I.F.**, al pago de una multa de 20 módulos, mas las costas por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 164<sup>º</sup>.01 de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 92807- (se constató que se encontraba estacionado sin ficha en el parquimetro N° 3139), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 luce recurso de apelación presentado por el apoderado de la firma imputada:

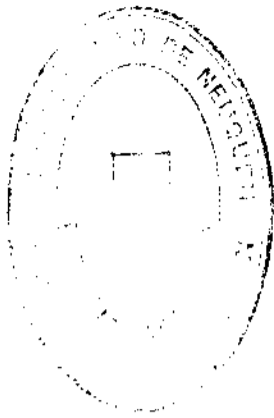
Que a fs. 14 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración:

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a Asesoría Legal General para que dictamine al respecto:

Que a fs. 15 del expediente de marras, se expide Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 618/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que de las actuaciones surge que el recurrente no compareció a efectuar su descargo y ofrecer pruebas, a pesar de estar debidamente notificado:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 376<sup>º</sup>) del Código Municipal de Faltas "...el recurso se concede en relación..." no pudiéndose analizar en esta instancia otros hechos no considerados por el  
///...2º

8/19   
María Luisa Herrera  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...2º

señor Juez al dictar su sentencia:

Que por otra parte, el recurso no cumple tampoco con el tiempo de presentación (72 horas de notificado) de lo que resulta su extemporaneidad:

Que asimismo la documentación que acompaña a fs. 10 y vta. no acredita la titularidad de dominio del automotor, objeto de la infracción:

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes:

Que a fs. 15 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente:

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 5 y 6 del Expediente N° 8958-Fº 150-Año 1991 en cuanto condena a la firma PEÑIHUEN S.A.C.I.F. al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 164º).01 de la Ordenanza N° 3149/86, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dic-//  
**///...3º**

p/m *Jeanpierre*  
*María Luisa Herrera*  
AID. DELEGACION DEL DESPACHO

///...3º

tamen N° 618/92 de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas. notifíquese al /  
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///  
----- Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese. cúmplase de conformidad, dése al Digesto Muni- /  
----- pal. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GARRE

*Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE CEBAS